



Bruselas, 14 de noviembre de 2025
(OR. en)

15465/25

PECHE 404

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de noviembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 7655 final
Asunto:	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN para la mejora de transparencia y la buena gobernanza en la asignación de las posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros: un vademécum sobre la aplicación de los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 7655 final.

Adj.: C(2025) 7655 final



Bruselas, 14.11.2025
C(2025) 7655 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

para la mejora de transparencia y la buena gobernanza en la asignación de las posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros: un vademécum sobre la aplicación de los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

para la mejora de transparencia y la buena gobernanza en la asignación de las posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros: un vademécum sobre la aplicación de los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común

1. INTRODUCCIÓN

Las posibilidades de pesca proporcionan un derecho legal cuantificado de pesca¹ y son esenciales para garantizar la gestión sostenible de un recurso natural común que puede agotarse si se sobreexplota. Cuando los Estados miembros asignan las posibilidades de pesca de que disponen, deben hacerlo en consonancia con su responsabilidad de gestionar y preservar un recurso natural común compartido. Al mismo tiempo, los recursos pesqueros deben gestionarse de manera coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo. Además, como se destaca en el Pacto Europeo por el Océano², un océano sano y unas prácticas regenerativas contribuirán a mantener los medios de subsistencia, en particular en las comunidades costeras, y a proporcionar seguridad alimentaria, también para las generaciones futuras.

La asignación de las posibilidades de pesca a escala nacional de manera objetiva y transparente garantiza la igualdad de trato de los pescadores, genera confianza entre las partes interesadas y promueve el uso sostenible de los recursos y la protección del medio marino del que dependen los recursos pesqueros y, en última instancia, la pesca para prosperar. Una asignación transparente también puede contribuir a prevenir conflictos entre operadores, flotas o segmentos. La asignación de posibilidades de pesca puede seguir utilizándose para abordar los retos emergentes y crear incentivos para que los buques pesqueros utilicen artes de pesca selectivos y, de este modo, fomentar y recompensar los comportamientos y las soluciones más sostenibles.

La Comunicación de la Comisión de 2023 sobre el funcionamiento del Reglamento sobre la política pesquera común (PPC)³ hizo hincapié, en el contexto de la mejora de la gobernanza de la PPC, en que la buena gobernanza también depende de una mayor transparencia. Puso de relieve el requisito del artículo 17 del Reglamento (UE)

¹ Según la definición del artículo 4, punto 32, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, Reglamento sobre el régimen de control: «“posibilidad de pesca”: derecho legal cuantificado de pesca, expresado en capturas o en esfuerzo pesquero». El derecho legal de pesca también puede incluir limitaciones técnicas y geográficas sobre cómo, cuándo y dónde pueden llevarse a cabo las operaciones de pesca.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El Pacto Europeo por el Océano». [COM(2025) 281 final]. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52025DC0281>. Sección 4 Proteger y empoderar a las comunidades costeras y a las islas.

³ «La política pesquera común de hoy y de mañana: un Pacto de Pesca y de Océanos en pro de una gestión de la pesca sostenible, basada en la ciencia, innovadora e integradora» COM(2023) 103 final (como parte del paquete de medidas sobre pesca y océanos más amplio). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52023DC0103>.

n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común («Reglamento PPC»)⁴, de que, al asignar las posibilidades de pesca, los Estados miembros deben aplicar criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter medioambiental, social y económico. La Comunicación de 2023 también confirmó el compromiso de la Comisión de colaborar con organismos científicos y con los Estados miembros para seguir evaluando y garantizando la transparencia de dichos criterios y su conformidad con las disposiciones de la PPC. La intención era fomentar el uso de criterios que puedan fomentar prácticas pesqueras sostenibles y apoyar a los pescadores artesanales y costeros, que representan casi el 75 % de todos los buques pesqueros registrados en la UE y casi la mitad de todo el empleo en el sector pesquero.

Sobre la base de este compromiso, con la presente Comunicación, la Comisión anima a los Estados miembros a actuar para mejorar la buena gobernanza en lo que respecta a la asignación de las posibilidades de pesca, por medio de cuatro vías: 1) el refuerzo de la transparencia y la información; 2) la equidad; 3) la exactitud de la información facilitada; y 4) la idoneidad de los métodos de asignación.

La presente Comunicación también invita a los Estados miembros a reflexionar sobre los sistemas y métodos que utilizan actualmente a la hora de asignar dichas posibilidades de pesca para fomentar prácticas pesqueras sostenibles y apoyar a los pescadores artesanales y costeros.

En el anexo de la presente Comunicación (denominado «Vademécum sobre la asignación de las posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros») se exponen las conclusiones de la Comisión en lo que respecta a la aplicación de los artículos 16 y 17 del Reglamento PPC, teniendo en cuenta el compromiso y las observaciones recibidas de los Estados miembros y las partes interesadas⁵. El anexo también ofrece orientaciones sobre la aplicación de dichos artículos cuando los Estados miembros asignan posibilidades de pesca a buques que enarbolan su pabellón.

2. INFORMACIÓN MÁS CLARA SOBRE LOS MÉTODOS DE ASIGNACIÓN: REFUERZO DE LA TRANSPARENCIA

El artículo 16, apartado 6, del Reglamento PPC exige a los Estados miembros que informen a la Comisión de los métodos que estén utilizando para asignar sus posibilidades de pesca a los buques que enarbolan su pabellón. Esta obligación de información es importante por razones de transparencia⁶ y es necesaria para que la Comisión y los Estados miembros hagan un seguimiento de las tendencias y los resultados.

Sin embargo, la práctica ha demostrado que los Estados miembros han informado a la Comisión de diversas maneras, con frecuencias diferentes e información distinta. Esto

⁴ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo. ([DO L 354 de 28.12.2013, p. 22](#)).

⁵ Puede encontrarse más información sobre las observaciones en los documentos mencionados en el anexo, principalmente en los informes 20-14, 22-14 y 23-17 del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP).

⁶ Tal como se propone en la Comunicación de 2023 titulada «La política pesquera común de hoy y de mañana» [COM(2023) 103 final]: «La buena gobernanza también se basa en una mayor transparencia»; <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52023DC0103>.

dificulta que se pueda obtener una imagen clara de lo que está sucediendo con la asignación de posibilidades de pesca para determinadas poblaciones, flotas y regiones. Por este motivo, el anexo de la presente Comunicación invita a los Estados miembros a incluir determinada información mínima cuando informen a la Comisión de conformidad con el artículo 16, apartado 6.

Además, una mayor transparencia ante las partes interesadas es fundamental para la buena gobernanza. Por consiguiente, se anima a los Estados miembros a que faciliten información a las partes interesadas sobre los métodos que utilizan para asignar las posibilidades de pesca, los criterios aplicados según lo establecido en el artículo 17 de la PPC, la ponderación de cada criterio y la justificación de dicha ponderación.

Los Estados miembros deben velar por que los métodos y criterios utilizados cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento PPC (principalmente en el artículo 17). Por ello, la Comisión invita a los Estados miembros a verificar si este cumplimiento se refleja adecuadamente en la información notificada: i) ¿la información facilitada demuestra la transparencia y objetividad de los criterios? ii) ¿la ponderación de los criterios medioambientales, sociales y económicos se establece de forma clara? iii) ¿esta información abarca todas las posibilidades de pesca asignadas?

3. ASIGNACIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA PARA FOMENTAR LAS PRÁCTICAS PESQUERAS SOSTENIBLES Y APOYAR A LOS PESCADORES ARTESANALES Y COSTEROS

Es importante que el diseño del sistema de asignación por parte de los Estados miembros esté en consonancia con los objetivos de la PPC, que garantice la sostenibilidad de las actividades pesqueras y mantenga la flexibilidad suficiente para que el sector pesquero de la UE pueda adaptarse a los retos emergentes.

La información recopilada por la Comisión y analizada por el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) muestra disparidades significativas en los métodos de asignación notificados y en el uso de criterios, entre otros, de carácter medioambiental, social y económico.

La Comisión reconoce que es responsabilidad de los Estados miembros decidir los sistemas de asignación que utilizan y que les corresponde a ellos determinar las ponderaciones respectivas para los criterios medioambientales, sociales y económicos que elijan. Dada la diversidad del sector y de la pesca entre los Estados miembros, es evidente que un enfoque de «talla única» no proporcionaría una solución adecuada.

En particular, los Estados miembros no están obligados a asignar posibilidades de pesca a las prácticas pesqueras más sostenibles ni a los pescadores artesanales.

No obstante, la Comisión debe evaluar que dichos métodos de asignación se ajusten a los objetivos de la PPC.

En este sentido, la Comisión destaca el espíritu del artículo 17, reflejado en el considerando 33 del Reglamento PPC: «[l]os Estados miembros deben promover la pesca responsable ofreciendo incentivos a aquellos operadores que faenen con las técnicas menos perjudiciales para el medio ambiente y que aporten los máximos beneficios para la sociedad».

En las respuestas a los cuestionarios y las consultas con las partes interesadas, la Comisión ha observado una cierta tendencia en la manera en que los Estados miembros asignan las posibilidades de pesca, en particular que algunos de los métodos notificados no parecen abordar adecuadamente los retos emergentes a los que se enfrenta el sector de la pesca de la UE.

Esto es especialmente evidente para los pescadores artesanales costeros que, en general, se ven más afectados por retos⁷ como la crisis energética, la fluctuación natural de las poblaciones (abundancia y distribución), la competencia por el uso del espacio marino, el cambio climático, la degradación del medio marino, las especies invasoras o la competencia desleal de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

La Comisión reconoce el importante papel de la pesca costera artesanal, que representa casi el 70 % de la flota de buques de la UE. Hace especial hincapié en su vínculo más estrecho con el tejido social y económico de las comunidades pesqueras, su conexión más cercana con el entorno local, la sociedad y su importante papel en la cultura y el patrimonio europeos. El reconocimiento de esta función se ve respaldado por lo siguiente: i) el acceso preferencial a las aguas de la UE hasta las 12 millas marinas en el Reglamento PPC; ii) una ayuda financiera de hasta el 100 % en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)⁸; y iii) determinadas excepciones en virtud del Reglamento de control⁹.

La asignación de posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros en virtud del artículo 17 podría reflejar mejor el importante papel de la pesca costera artesanal, por ejemplo, armonizando los métodos de asignación con las necesidades específicas determinadas en el marco del programa nacional del FEMPA para que los pescadores artesanales aumenten la resiliencia.

4. QUÉ PODRÍAN HACER LOS ESTADOS MIEMBROS PARA MEJORAR LA BUENA GOBERNANZA A LA HORA DE ASIGNAR LAS POSIBILIDADES DE PESCA

A. Generar confianza sobre la base de la transparencia y la comunicación

Los métodos de asignación pueden ser complejos y algunas partes interesadas han expresado su deseo de comprender mejor los métodos utilizados y los criterios en los que se basan. Por lo tanto, además de los requisitos legales de informar a la Comisión sobre el modo de asignar las posibilidades de pesca a los buques que enarbolan su pabellón, se invita a los Estados miembros a mejorar sus herramientas de información y comunicación

⁷ *Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) - The 2024 Annual Economic Report on the EU Fishing Fleet (STECF 24-03 and 24-07)* [«Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP). Informe económico anual de 2024 sobre la flota pesquera de la UE (STECF 24-03 y 24-07)», documento disponible en inglés], PRELLEZO, R., SABATELLA, E. C., VIRTANEN, J., TARDY MARTORELL, M. y GUILLEN, J., editor(es), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024, doi:10.2760/5037826, JRC139642. Capítulo 2.7 *EU Small-Scale Coastal Fleet (SSCF)*. Páginas 45 a 60. <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC139642>.

⁸ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

⁹ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo.

y a **facilitar información de forma proactiva a las partes interesadas** sobre los métodos utilizados para asignar las posibilidades de pesca (cuotas y esfuerzo) y su justificación.

La Comisión hace hincapié en que el artículo 17 podría ser un instrumento para responder a los retos emergentes a los que se enfrenta la pesca de la UE. Estos retos podrían superarse promoviendo el diálogo e implicando de forma más activa a todas las partes interesadas en la asignación de las posibilidades de pesca por parte de los Estados miembros.

B. Generar confianza sobre la base de la equidad

La Comisión anima a los **Estados miembros a adoptar nuevas medidas para aprovechar todo el potencial del artículo 17 a fin de promover prácticas pesqueras sostenibles y apoyar a los pescadores artesanales y costeros.**

En primer lugar, la Comisión invita a los Estados miembros a reflexionar sobre los ejemplos de criterios que figuran en el artículo 17 y sobre el impacto de la asignación de posibilidades de pesca a: i) buques con un impacto ambiental mayor que otros presentes en sus flotas; ii) buques con historial de incumplimiento; o iii) buques que desplacen actividades tradicionales o actividades económicas sostenibles establecidas.

En segundo lugar, la Comisión anima a los Estados miembros a aplicar medidas de apoyo a los pescadores artesanales y a utilizar todas las posibilidades que ofrece el artículo 17 que podrían incentivar la sostenibilidad a largo plazo de estas actividades pesqueras, especialmente en el caso de las que tienen un menor impacto en el medio ambiente.

C. Generar confianza sobre la base de la exactitud de la información facilitada

El tipo, la cantidad y el nivel de detalle de la información facilitada por los Estados miembros varían considerablemente¹⁰.

Por lo tanto, la Comisión invita a los Estados miembros a informar a la Comisión, de conformidad con el artículo 16, apartado 6, y a las partes interesadas, en aras de la transparencia y la buena gobernanza, sobre los métodos de asignación y los criterios utilizados **para todas las posibilidades de pesca**. Esto incluye las cuotas y el esfuerzo pesquero en aguas de la UE y las posibilidades de pesca atribuidas a los Estados miembros en aguas internacionales y a través de acuerdos internacionales (como las organizaciones regionales de ordenación pesquera, los acuerdos de colaboración de pesca sostenible u otros tipos de acuerdos bilaterales o multilaterales).

La Comisión pide a los Estados miembros que notifiquen el método de asignación que utilizan teniendo en cuenta las tres categorías de criterios a que se refiere el artículo 17, es decir, los **criterios** de carácter **medioambiental, social y económico**.

La transparencia y la comunicación a las partes interesadas, como componentes clave de la buena gobernanza, también son pertinentes para las posibilidades de pesca sujetas a concesiones de pesca transferibles, a pesar de su exclusión de la obligación de informar a la Comisión, tal como se establece en el artículo 16, apartado 6.

¹⁰ Véase, por ejemplo, *Scientific Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) — Social Data in Fisheries (STECF 23-17)* [«Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) — Datos sociales sobre pesca (STECF 23-17)», documento disponible en inglés], Van Hoof, L., Goti, L., Tardy Martorell, M. y Guillen, J., editor(es), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024, doi: 10.2760/982497, JRC136326. <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC136326>.

D. Generar confianza sobre la base de la idoneidad de los métodos de asignación

La Comisión anima a los Estados miembros a utilizar criterios para la asignación de posibilidades de pesca, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento PPC, que incentiven la adaptación a los retos emergentes. Los **métodos de asignación no deben socavar la capacidad de los Estados miembros para reaccionar** rápidamente ante problemas imprevistos.

La Comisión invita a los Estados miembros a desarrollar métodos de asignación que incluyan la posibilidad de reasignar las posibilidades de pesca no utilizadas de manera oportuna, transparente y activa.

La Comisión también anima a los Estados miembros a reevaluar de forma periódica los sistemas de asignación para garantizar que los **métodos y criterios utilizados sigan siendo pertinentes y adecuados** a las necesidades actuales de su sector pesquero.

5. CONCLUSIÓN

La Comisión ha estado trabajando con los Estados miembros, el CCTEP y las partes interesadas para obtener una visión más clara de los métodos utilizados para asignar las posibilidades de pesca¹¹.

Teniendo en cuenta este proceso, la Comisión invita a los Estados miembros a adoptar nuevas medidas para aprovechar todo el potencial del artículo 17 a fin de promover prácticas pesqueras sostenibles y apoyar a los pescadores artesanales y costeros.

La Comisión anima a los Estados miembros a reflexionar sobre los principales problemas que sufren sus pescadores artesanales y a utilizar el artículo 17 para proporcionar apoyo y espacio a determinados buques pesqueros que merecen tener acceso a las posibilidades de pesca para sostener su contribución a la pesca sostenible y a las comunidades pesqueras.

Para fomentar la confianza en las políticas, la Comisión anima a los Estados miembros a mejorar la información facilitada a las partes interesadas sobre la forma de asignar las posibilidades de pesca.

Como siguiente paso, la Comisión solicita a los Estados miembros que reflexionen sobre los métodos y criterios que utilizan para asignar las posibilidades de pesca, teniendo en cuenta la necesidad de promover prácticas pesqueras sostenibles, apoyar a los pescadores artesanales y costeros y mejorar la comunicación y la transparencia. La Comisión está dispuesta a ayudar a los Estados miembros a este respecto.

¹¹ Último informe publicado mencionado arriba: *Scientific Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) – Social Data in Fisheries (STECF 23-17)* [«Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) — Datos sociales sobre pesca (STECF 23-17)», documento disponible en inglés].